

Referencia:	2019/00027579E
Asunto:	LCT/MMM ☐ Subv. Asociación Canaria Intercambios Solidarios: proyecto pozo Gonsolo/Bancoumana.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

De conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa lo siguiente:

A) Hechos o antecedentes:

Con fecha 29 de noviembre de 2019, se suscribe el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE INTERCAMBIOS SOLIDARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO PROYECTO POZO GONSOLO/BANCOUMANA, mediante el que se articula una subvención a la Asociación Canaria de Intercambios Solidarios, por importe de 12.500.00€, para el apoyo y ejecución del programa denominado PROYECTO POZO GONSOLO/BANCOUMANA, cubriendo únicamente los gastos de inversión durante el año 2019.

La cláusula decima del convenio establece que 'la ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberá estar comprendidas entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019', con 'plazo para justificar el coste total de la actividad hasta el 28 de febrero de 2020'.

Con fecha 29 de enero de 2020, la Asociación Canaria de Intercambios Solidarios solicita una prórroga para la justificación del programa 'Proyecto Pozo Gonsolo/Bancoumana' hasta 'el máximo permitido legalmente', debido a la tardanza en la firma del convenio y a las dificultades para su justificación.

B) Disposiciones legales o reglamentarias:

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, '1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero'.

De conformidad con el artículo 64 del Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: '1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad'.

La solicitud de prórroga de la Asociación Canaria de Intercambios Solidarios reúne los requisitos preceptivos para la concesión de una prórroga, por cuanto propone finalizar la justificación de actuaciones del programa 'Proyecto Pozo Gonsolo/Bancoumana' el 31 de marzo de 2020, sin que ello suponga una modificación de los objetivos ni actividades de los programas financiados.

Conforme a la cláusula decimocuarta del convenio suscrito, 'el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación, mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso'.

La Adenda tendrá como objeto regular las relaciones entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Canaria de Intercambios Solidarios para la ampliación del plazo del Convenio de colaboración, suscrito el 29 de noviembre de 2019, para la ejecución del programa 'Proyecto Pozo Gonsolo/Bancoumana', manteniendo los demás objetivos. No teniendo, por tanto, carácter contractual y quedando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Por su parte, ninguna de las cláusulas especificadas en la adenda al convenio infringe las competencias que esta Corporación tiene atribuidas por Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el texto del convenio contempla los extremos expuestos en la base 42ª y 43ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente, debiendo ser el Consejero de Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías el órgano competente para su aprobación y suscripción, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. número 201, de 17.10.2016) y del Decreto de la Presidencia número 3.244, de 8 de julio de 2019, por el que se designa a Don Pau Quiles Raya Consejero Insular de Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.

Visto el Informe Jurídico de 12 de febrero de 2019.
Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

- A) Aprobar la **ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE INTERCAMBIOS SOLIDARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO PROYECTO POZO GONSOLO/BANCOUMANA**, por importe de 12.500,00 euros, cuyo texto literal es el siguiente:

'ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE INTERCAMBIOS SOLIDARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO PROYECTO POZO GONSOLO/BANCOUMANA.

En Puerto del Rosario, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Don **Pau Quiles Raya**, Consejero del Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura,

con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. número 201, de 17.10.2016) y del Decreto de la Presidencia número 3.244, de 8 de julio de 2019.

Y por otra, el Sr. Don **Raimundo Rodríguez Ruiz**, con D.N.I. número 087.979.699S, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CANARIA DE INTERCAMBIOS SOLIDARIOS, CIF: G76112325, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Asamblea General de esa Asociación, de fecha 26 de diciembre de 2018, certificado el 1 de abril de 2019 por la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que, con fecha 29 de noviembre de 2019, se suscribe el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE INTERCAMBIOS SOLIDARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO PROYECTO POZO GONSOLO/BANCOUMANA**, mediante el que se articula una subvención a la Asociación Canaria de Intercambios Solidarios, por importe de 12.500.00€, para el apoyo y ejecución del programa denominado **PROYECTO POZO GONSOLO/BANCOUMANA**, cubriendo únicamente los gastos de inversión durante el año 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Financiación propia	0€
Subvenciones:	
- Cabildo Insular de Fuerteventura	12.500€
- Otras subvenciones	0€
- Otras fuentes de financiación	0€
TOTAL INGRESOS DEL PROYECTO	12.500€

SEGUNDO.- Que la cláusula décima del convenio establece que 'la ejecución de las actividades contempladas en el programa financiado deberán estar comprendidas entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, con 'plazo para justificar el coste total de la actividad hasta el 28 de febrero de 2020'.

TERCERO.- Que, con fecha 29 de enero de 2019, la Asociación Canaria de Intercambios Solidarios solicita una prórroga para la ejecución del programa 'Proyecto Pozo Gonsolo/Bancoumana' hasta 'el máximo permitido legalmente', debido a la tardanza en la firma del convenio y a las dificultades para su justificación.

CUARTO.- Que, de acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, '1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero'.

QUINTO.- Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: '1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad'.

SEXTO.- Que la solicitud de prórroga de la Asociación Canaria de Intercambios Solidarios reúne los requisitos preceptivos para la concesión de una prórroga, por cuanto propone finalizar la justificación de actuaciones del programa 'Proyecto Pozo Gonsolo/Bancoumana' el 31 de marzo de 2020, sin que ello suponga una modificación de los objetivos ni actividades de los programas financiados.

SÉPTIMO.- Que, de conformidad con la cláusula DÉCIMOCUARTA del convenio suscrito, 'El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación, mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso'.

OCTAVO: Que procede formalizar la ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE INTERCAMBIOS SOLIDARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO PROYECTO POZO GONSOLO/BANCOUMANA, modificando las estipulaciones sexta, décima y undécima.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de la acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir la presente adenda al convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN SEXTA (JUSTIFICACIÓN).

Se modifica la estipulación SEXTA del convenio, relativa a la justificación, quedando redactada con el siguiente tenor:

'SEXTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será el 31 de marzo de 2020.

Los gastos efectuados se justificarán de la siguiente forma:

a) **Certificación de gastos:** El total de los gastos, mediante un certificado (conforme al **ANEXO III**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos acreditativo de y haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa.

b) **Cuenta justificativa**, que incluye:

1.- **MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO IV)** detallada con expresión de todos los gastos adjuntando la **relación de facturas** de los gastos totales del programa.

Los gastos del personal se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social y modelo 111 del IRPF.

2.- **RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3.- **MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA:** Además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado, que contendrá, como mínimo los extremos contemplados en el **ANEXO V**. Deberá ser aportada en papel y en soporte informático’.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN UNDÉCIMA (DURACIÓN Y VIGENCIA).

Se modifica la estipulación UNDÉCIMA, del convenio, relativa a la duración y vigencia, quedando redactada con el siguiente tenor:

‘UNDÉCIMA.- Duración y vigencia: La vigencia de este convenio anual se establece desde su firma hasta el 31 de marzo de 2020, pero con efectos desde el 01 de enero de 2019’.

TERCERA: La vigencia de la presente adenda se extenderá desde su firma hasta el 31 de marzo de 2020, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2019.

Las condiciones acordadas por las partes en el convenio suscrito con fecha de 29 de noviembre de 2019 seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por la presente adenda.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero del Área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Representante de la ASOCIACIÓN CANARIA DE INTERCAMBIOS SOLIDARIOS, en lugar u fecha ut supra.

**EI CONSEJERO DE ÁREA DE
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**EL REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN CANARIA DE
INTERCAMBIOS SOLIDARIOS**

Pau Quiles Raya

Raimundo Rodríguez Ruíz’

B) Autorizar al Consejero del área de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías del Cabildo de Fuerteventura para la firma del presente Convenio.

C) Dar traslado de la presente Resolución a la Asociación Canaria de Intercambios Solidarios.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso, será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.